EXP. 170 - 2020

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que la parte demandante atendió al requerimiento hecho por el Juzgado mediante providencia que precede. Bucaramanga, 02 de octubre de 2.020.

Firma Digitalizada NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2020).

Se reconoce al Dr. **JUAN GUILERMO RINCÓN SERRANO**, titular de la T.P N° 119.144 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante PEDRO AGUSTÍN GÓMEZ SEPÚLVESA, a términos del mandato conferido.

En consecuencia, por reunir los requisitos contemplados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., norma modificada por el artículo 12 de la Ley 712 de 2.002, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA LABORAL**, que por medio de apoderado judicial ha formulado **PEDRO AGUSTÍN GÓMEZ SEPÚLVEDA** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE ESCOLTA – COOPVIPATROL C.T.A.**

Tramítese por la forma dispuesta por los procesos ordinarios de Primera Instancia.

Cítese a los demandados, notifiqueseles del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado por el término legal de diez (10) días para su contestación a través de abogado, para lo que se le hará entrega de copia del líbelo y de su subsanación por parte de la apoderada judicial de la demandante de manera electrónica.

Hágase la notificación a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ